Acuerdo de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación por el que se aprueba el contenido del material didáctico titulado "Comisiones de vigilancia de las Asambleas Ciudadanas. Integración, actividades y alcance"

A n t e c e d e n t e s :

I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (Diario Oficial) de febrero de 2014

II. El 29 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución, en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México.

III. El 31 de enero de 2017 se aprobó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), con fundamento en los Transitorios Octavo y Noveno, fracción 1, inciso f, del Decreto por el que se declaran Reformadas y Derogadas diversas disposiciones de la Constitución.

IV. El 5 de febrero de 2017, se publicó la Constitución Local, cuyo artículo Transitorio Primero establece que la Constitución entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a la materia electoral, que estará vigente a partir del día siguiente de su publicación.

V. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el que se abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y la Ley Procesal Electoral del Distrito Federal y se expide el Código de

Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código) y la Ley Procesal Electoral para Ciudad de México; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal (Ley de Participación) y del Código Penal para el Distrito Federal.

VI. El 15 de junio de 2017, la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión), en su Primera Sesión Extraordinaria aprobó la Metodología para Evaluar el Desempeño de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos de la Ciudad de México, para dar cumplimiento al artículo 184 de la Ley de Participación. En ella se estableció, entre otros puntos, que: 1) dicho modelo se utilizará cada año de la tercera generación de estos Órganos de Representación Ciudadana (ORC); 2) que las Comisiones de Vigilancia junto con el personal del IECM participarán en el levantamiento de las encuestas y 3) que la Dirección Ejecutiva capacitará a las y los integrantes de las Comisiones de Vigilancia y personal del IECM que participe en esta evaluación.

VII. El 17 de agosto de 2017, la Comisión en su Tercera Sesión Extraordinaria, emitió opinión favorable sobre la propuesta de los Programas Institucionales 2018, a cargo de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección Ejecutiva), solicitando a su vez, que los mismos fueran remitidos a la Junta Administrativa (Junta), para continuar la ruta normativa correspondiente.

VIII. El 15 de septiembre de 2017, mediante Acuerdo IECM-JA040-17, las y los integrantes de la Junta, en su Séptima Sesión Extraordinaria, aprobaron los Programas Institucionales 2018 entre los que se incluye el Programa Institucional de Evaluación del Desempeño de los comités ciudadanos 2018 (Programa Institucional de Evaluación).

IX. El 26 de febrero de 2018, la Comisión en el seno de su Segunda Sesión Ordinaria aprobó, mediante acuerdo CPCyC/015/2018, el contenido del material didáctico titulado "Comisiones de vigilancia de las Asambleas Ciudadanas. Integración, actividades y alcance."

C o n s i d e r a n d o :

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 9, 10 y 11 de la Constitución, 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos ñ) y r) de la Ley General; 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propios y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.

2. Que conforme a los artículos 46, párrafo primero, inciso e) y 50, numerales 1 y 2 de la Constitución Local y los artículos 31 y 32 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con autonomía técnica y de gestión; tiene entre sus funciones la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México; y ejercerá las atribuciones que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código y las leyes de la materia.

3. Que de conformidad con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local, 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y objetividad. Asimismo, debe observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.

4. Que el artículo 36, fracciones VIII y IX del Código menciona que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones

locales y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a difundir la cultura cívica democrática y de participación ciudadana, así como contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

5. Que conforme a los artículos 37, fracciones I, II y III y 93, fracción IV del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura con diversos órganos, entre los que se encuentran el Consejo General y los órganos ejecutivos, tales como la Dirección Ejecutiva.

6. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código; el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona Consejera que preside y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, la o el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, y una o un representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Participarán como invitados permanentes en las sesiones del Consejo General una o un diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.

7. Que en términos de los artículos 52 y 58 del Código, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes que lo auxilian en el desempeño de sus atribuciones y están facultadas para supervisar el adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral; supervisión que consiste en la potestad que asiste a las Comisiones en el ámbito de su competencia, para vigilar el cumplimiento de los programas institucionales o la realización de tareas específicas que haya determinado el propio Consejo General.

8. Que el artículo 53, primer párrafo y 80, fracción VIII del Código definen a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por tres Consejeros y/o

Consejeras Electorales, uno de los cuales fungirá como Presidente o Presidenta; todos ellos con derecho a voz y voto. Así mismo, forman parte de esas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, los representantes de los partidos políticos, excepción hecha de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización. La Presidencia de cada una de las Comisiones se determinará por acuerdo del Consejo General.

9. Que de acuerdo a los artículos 59, fracción II y 61, fracción IV del Código, el Consejo General cuenta con la Comisión, la cual dentro de sus atribuciones tiene la de orientar los procesos y aprobar los mecanismos e instrumentos de evaluación de las actividades de los ORC, el Programa Institucional de Evaluación, así como validar los informes que se someterán a consideración del Consejo General para su remisión al Congreso de la Ciudad.

10. Que de acuerdo con el artículo 83, fracción II, inciso n del Código, la Junta tiene entre sus atribuciones, previo acuerdo de la Comisión, la de aprobar el Programa Institucional de Evaluación.

11. Que el artículo 97, fracción III, IV y V del Código, confiere a la Dirección Ejecutiva la atribución de elaborar e instrumentar el Programa Institucional de Evaluación; formular y aplicar los procedimientos para la evaluación del desempeño de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos; así como elaborar y presentar el informe anual correspondiente a dicha evaluación.

12. Que de conformidad con el artículo 5 de la Ley de Participación son Órganos de Representación Ciudadana (ORC) el Comité Ciudadano, el Consejo Ciudadano, el Consejo del Pueblo y la o el Representante de Manzana.

13. Que el artículo 87 y 182 de la Ley de Participación indica que la comisión de vigilancia será electa en asamblea ciudadana y estará integrada por cinco ciudadanos que podrán ser los representantes de manzana preferentemente y durarán en el encargo tres años. Además refiere que la comisión de vigilancia estará encargada de supervisar y dar seguimiento a los acuerdos

de la asamblea ciudadana, evaluar las actividades del Comité Ciudadano o Consejo del Pueblo y emitir un informe anual sobre el funcionamiento de éstos, el cual hará de conocimiento de la asamblea ciudadana respectiva.

14. Que el artículo 184 de la Ley de Participación, indica que la evaluación a los comités y consejos se sustentará en la opinión de las vecinas y vecinos de la colonia respectiva, mediante una encuesta de opinión que aplicarán las comisiones de vigilancia durante el mes de junio de cada año. Para cumplir con lo anterior el Instituto Electoral deberá contar con un programa de Evaluación del Desempeño, así como manuales, instructivos y formatos para capacitar a las comisiones de vigilancia.

Por lo expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación del Instituto Electoral de la Ciudad de México, emite el siguiente:

A c u e r d o :

PRIMERO. Se aprueba el contenido del material didáctico titulado "Comisiones de vigilancia de las Asambleas Ciudadanas. Integración, actividades y alcance", en términos del documento que, como Anexo, forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Realícense las adecuaciones procedentes en el apartado de Transparencia de la página de Internet www.iecm.mx, y difúndase la misma en las redes sociales de este Instituto Electoral. Asimismo, con la finalidad de tener un mayor alcance en la difusión, publíquese de manera íntegra el documento aprobado en versión descargable para consulta de la ciudadanía en general en la biblioteca electrónica.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados del Instituto Electoral, tanto en las oficinas centrales, como en sus treinta y tres direcciones distritales y en la página de internet (www.iecm.mx).

CUARTO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su publicación en los estrados de las oficinas centrales del Instituto Electoral.

Así aprobaron, por unanimidad de votos, las Consejeras y el Consejero Electoral de la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación en la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 26 de febrero de 2018, firmando al margen y al calce para constancia.

MYRIAM ALARCÓN REYES
Consejera Electoral Presidenta de la
Comisión Permanente de Participación
Ciudadana y Capacitación

GABRIELA WILLIAMS SALAZAR
Consejera Electoral Integrante de la
Comisión Permanente de Participación
Ciudadana y Capacitación

BERNARDO VALLE MONROY
Consejero Electoral Integrante de la
Comisión Permanente de Participación
Ciudadana y Capacitación